

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS**Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en la localidad de Puerto Prado del distrito de Río Tambo, de la provincia de Satipo en el departamento de Junín, por desastre a consecuencia de caída de huaico, debido a las intensas precipitaciones pluviales**DECRETO SUPREMO
N° 039-2017-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 68.1 del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-SINAGERD, aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, en concordancia con el numeral 9.1 del artículo 9 de la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres", aprobada mediante el Decreto Supremo N° 074-2014-PCM; la solicitud de declaratoria de Estado de Emergencia por peligro inminente o por la ocurrencia de un desastre es presentada por el Gobierno Regional al Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), con la debida sustentación;

Que, mediante el Oficio N° 167-2017-GOB.REG. HVCA/GR de fecha 15 de marzo de 2017, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Junín solicita al Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), el trámite de la declaratoria de Estado de Emergencia en la Localidad de Puerto Prado del distrito de Río Tambo, de la provincia de Satipo, en el departamento de Junín, por desastre a consecuencia de caída de huaico, debido a las intensas precipitaciones pluviales;

Que, el numeral 68.2 del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-SINAGERD, establece que el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) emite opinión sobre la procedencia de la solicitud de declaratoria de Estado de Emergencia, para cuyo fin emite el informe técnico respectivo;

Que, mediante el Oficio N° 1531-2017-INDECI/5.0 de fecha 31 de marzo de 2017, el Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), remite el Informe Técnico N° 00005-2017-INDECI/11.0, de fecha 27 de marzo de 2017, de la Dirección de Respuesta de dicha Entidad, que teniendo en consideración el requerimiento formulado por el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Junín, informa que el 02 de marzo de 2017, a las 05:00 horas aproximadamente, a consecuencia de las intensas precipitaciones pluviales registradas en la zona, se activó la quebrada Canaán Edén, produciéndose un huaico que afectó la vida y la salud de personas, viviendas y locales públicos en la localidad de Puerto Prado, del distrito de Río Tambo, de la provincia de Satipo, en el departamento de Junín;

Que, para la elaboración del Informe Técnico N° 00005-2017-INDECI/11.0, y sus conclusiones, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), ha tenido en consideración los siguientes documentos: (i) Informe N° 001-2017-GRJ del 15 de marzo de 2017, del Sub Gerente de Defensa Civil del Gobierno Regional de Junín; (ii) Estado Situacional de la Emergencia (Registro SINPAD N° 00082494); (iii) Formatos de Evaluación de Daños

y Análisis de Necesidades (EDAN) N° 1 y N° 2 de la localidad de Puerto Prado, distrito Río Tambo, provincia de Satipo, departamento de Junín; (iv) Planilla para la Evaluación de Daños; (v) Oficio N° 177-2017-GRJ-GR del 20 de marzo de 2017, del Gobierno Regional de Junín; (vi) Oficio N° 193-2017-GRJ-GR del 22 de marzo de 2017 (N° Op 1000135) del Gobierno Regional de Junín; (vii) Informe Presupuestal N° 007-2017-GRJ-GRPPAT del 22 de marzo de 2017, de la Dirección Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Junín; (viii) Informe Técnico N° A6716 (Inspección Geológica en el Sector de Puerto Prado) INGEMMET, del 10 al 11 de Febrero 2016; y, (ix) Informe de Emergencia N° 346-24/03/2017/COEN-INDECI/22:00 Horas, del Centro de Operaciones de Emergencia Nacional (COEN) del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI);

Que, asimismo, en el Informe Técnico N° 00005-2017-INDECI/11.0 el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), señala las acciones de respuesta realizadas en las zonas afectadas precisando que éstas son insuficientes para la atención de la emergencia; asimismo, informa las medidas y/o acciones por realizar. Adicionalmente, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) señala que al haber sobrepasado la capacidad de respuesta del Gobierno Regional de Junín ante la gravedad del daño, resulta necesaria la intervención del Gobierno Nacional; recomendando que se declare el Estado de Emergencia por el plazo de sesenta (60) días calendario en la Localidad de Puerto Prado, del distrito de Río Tambo, de la provincia de Satipo, en el departamento de Junín, por desastre a consecuencia de caída de huaico debido a las intensas precipitaciones pluviales;

Que, en efecto, la magnitud de la situación descrita demanda la adopción de medidas urgentes que permitan al Gobierno Regional de Junín, a la Municipalidad Provincial de Satipo y a la Municipalidad Distrital de Río Tambo, con la coordinación técnica y seguimiento permanente del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), y la participación del Ministerio de Agricultura y Riego, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Salud, del Ministerio de Defensa, del Ministerio de Energía y Minas, y demás instituciones públicas y privadas involucradas; a ejecutar las medidas de excepción inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación en la zona afectada, en salvaguarda de la vida e integridad de las personas y el patrimonio público y privado. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentados en los estudios técnicos de las entidades competentes;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 de la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres"; el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), debe efectuar la coordinación técnica y seguimiento permanente a las recomendaciones así como de las medidas y acciones de excepción inmediatas y necesarias que se requieran o hayan sido adoptadas por el Gobierno Regional y los sectores involucrados, en el marco de la declaratoria de Estado de Emergencia aprobada, dentro del plazo establecido, debiendo remitir a la Presidencia del Consejo de Ministros el Informe de los respectivos resultados, así como de la ejecución de las medidas y acciones de excepción inmediatas y necesarias durante la vigencia de la misma;

De conformidad con el inciso 1 del artículo 137 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD; el Reglamento de la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD, aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; y, la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N°

29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre, aprobada por el Decreto Supremo N° 074-2014-PCM;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, y con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1.- Declaratoria del Estado de Emergencia

Declárese el Estado de Emergencia en la Localidad de Puerto Prado del distrito de Río Tambo, de la provincia de Satipo, en el departamento de Junín, por el plazo de sesenta (60) días calendario, por desastre a consecuencia de caída de huaico debido a las intensas precipitaciones pluviales; para la ejecución de medidas y acciones de excepción inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación que correspondan.

Artículo 2.- Acciones a ejecutar

El Gobierno Regional de Junín, la Municipalidad Provincial de Satipo y la Municipalidad Distrital de Río Tambo, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), y la participación del Ministerio de Agricultura y Riego, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Salud, del Ministerio de Defensa, del Ministerio de Energía y Minas, y demás instituciones públicas y privadas involucradas; ejecutarán las medidas y acciones de excepción inmediatas y necesarias destinadas a la respuesta y rehabilitación de la zona afectada, las que deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.

Artículo 3.- Financiamiento

La implementación de las acciones previstas en el presente decreto supremo, se financian con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados, de conformidad con la normatividad vigente.

Artículo 4.- Refrendo

El presente decreto supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Agricultura y Riego, el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Ministro de Transportes y Comunicaciones, la Ministra de Educación, la Ministra de Salud, el Ministro de Defensa; y, el Ministro de Energía y Minas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de abril del año dos mil diecisiete.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros

JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CALDERÓN
Ministro de Agricultura y Riego

JORGE NIETO MONTESINOS
Ministro de Defensa

MARILÚ DORIS MARTENS CORTÉS
Ministra de Educación

PATRICIA J. GARCÍA FUNEGRA
Ministra de Salud

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Ministro de Transportes y Comunicaciones

EDMER TRUJILLO MORI
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento y Encargado del Despacho del Ministerio de Energía y Minas

1506759-3

AGRICULTURA Y RIEGO

Designan representantes titulares y alternos del Ministerio ante la Comisión Multisectorial creada por el art. 2 del D.S. N° 018-2014-SA

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0124-2017-MINAGRI

Lima, 5 de abril de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 2 del Decreto Supremo N° 018-2014-SA, se constituyó la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente, encargada de cumplir funciones de emisión de informes técnicos y seguimiento de acciones relacionadas a la Implementación del Riego con Secas Intermitentes en el Cultivo de Arroz bajo riego a nivel Nacional, que contribuya a un eficiente control vectorial del mosquito *Anopheles albimanus*, mejorando la salud y calidad de vida de las poblaciones locales y permita mantener los ecosistemas saludables y menos vulnerables a los efectos del cambio climático, adscrita al Ministerio de Agricultura y Riego, la cual está integrada, entre otras, por dos representantes del Ministerio de Agricultura y Riego, siendo uno de ellos de la Alta Dirección, quien la presidirá; pudiéndose designar a un representante alterno;

Que, el artículo 4 del citado Decreto Supremo, señala que la designación de los representantes titulares y alternos de la Comisión Multisectorial se realiza por resolución del titular de cada entidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0007-2016-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 15 de enero de 2016, se designó al señor César Francisco Sotomayor Calderón, entonces Viceministro de Políticas Agrarias y al señor Alberto Dante Maurer Fossa, entonces Jefe del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, como representantes titulares del Ministerio de Agricultura y Riego, ante la Comisión Multisectorial creada por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 018-2014-SA; el primero de los cuales la presidía; así como al señor Guillermo Alfonso Martín Rebosio Arana, ex Asesor de la Alta Dirección del MINAGRI y al señor Juan Álvaro Loayza Valdivia, ex Director General de la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria del INIA, como representantes alternos;

Que, por Resolución Ministerial N° 0604-2016-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 16 diciembre de 2016, se dan por concluidas, las designaciones de los señores César Francisco Sotomayor Calderón y Guillermo Alfonso Martín Rebosio Arana, en el primero caso con eficacia anticipada al 31 de julio de 2016, y en el otro al 09 de agosto de 2016, como representantes titular y alterno, respectivamente, del Ministerio de Agricultura y Riego ante la Comisión Multisectorial constituida por Decreto Supremo N° 018-2014-SA; designándose en reemplazo de ambos funcionarios al señor Pablo Benjamín Quijandría Salmón, Viceministro de Políticas Agrarias, y al señor Ángel Manuel Manero Campos, Director General de la Dirección General Agrícola, como representantes titular y alterno, respectivamente, del Ministerio de Agricultura y Riego, ante la Comisión Multisectorial constituida por Decreto Supremo N° 018-2014-SA, siendo el primero de los nombrados quien la preside;

Que, por Resolución Suprema N° 001-2017-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 10 de febrero de 2017, se acepta la renuncia del señor Alberto Dante Maurer Fossa, al cargo de Jefe del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, designándose en su reemplazo al señor Ingeniero Agrónomo Miguel Ángel Barandiarán Gamarra;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0243-2016, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 30 de diciembre de 2016, se dá por concluida a partir de 01 de enero de 2017, la encargatura efectuada al señor Juan Álvaro Loayza Valdivia, como Director General de la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria del Instituto